REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN № 14155
31 de julio del 2024

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA EL PAGO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 15 del artículo 15 del Acuerdo No. 75 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la exservidora **YOLANDA CASTRO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.823.455**, estuvo vinculada a la Comisión Nacional del Servicio Civil del 14 de enero de 2022 al 30 de abril de 2024, desempeñando al momento de su retiro el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno, Código 0137, Grado 21, en el cual fue nombrada mediante Resolución No. 2022RES-100.10.24-0088 del 12 de enero de 2022 y posesionada con Acta No. 4 del 14 de enero de 2022.

Que mediante Resolución No. 8640 del 19 de marzo de 2024, se efectuó el retiro del servicio de la exservidora por reconocimiento de pensión de vejez por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, esto a su vez mediante Resolución No. SUB- 125198 del 23 de abril de 2024, quien resolvió ingresar en nómina de pensionados a partir del 1 de mayo de 2024 a la exservidora YOLANDA CASTRO SALCEDO
Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 301 del 05 de marzo de 2024; "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*", estableciendo el incremento salarial para la vigencia 2024, el cual es retroactivo desde el 1º de enero de 2024.

Que de acuerdo con el reajuste salarial para la vigencia 2024, la asignación básica mensual para el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Interno, Código 0137, Grado 21, quedó establecida en DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.260.463).

Que la CNSC, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó de manera oportuna los salarios y emolumentos correspondientes a la periodicidad determinada en la normativa laboral vigente, sin embargo, la mencionada exservidora causó el derecho y la proporcionalidad de los siguientes factores de salario y prestaciones sociales:

1. **Bonificación por servicios prestados**

El Parágrafo del artículo 10° del Decreto No. 301 de 2024, establece que: "*Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.*"

Asignación básica	$12.260.463
Prima Técnica	$3.065.116
Total Salario Base	$15.325.579

Liquidación Bonificación de Servicios Prestados	Del 14/01/2024 al 30/04/2024	**$1.594.286**

2. Prima de Servicios

Que el artículo 7° del Decreto No. 301 de 2024, establece: "*PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro."*

Asignación básica	$12.260.463
Prima Técnica	$3.065.116
Bonificación Servicios Prestados (1/12)	$579.853
Total salario base	$15.905.432

Liquidación Prima de Servicios	Del 01/07/2023 al 30/04/2024	**$6.627.263**

3. Indemnización Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación de recreación

Que el literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece: "*COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces*".

Que el artículo 30 de la citada normativa, señala: "*DEL PAGO DE LA PRIMA EN CASO DE RETIRO. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional*".
Que el artículo 16 del Decreto No. 301 de 2024, dispone: "*BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero*".

Asignación básica		$12.260.463
Prima Técnica		$3.065.116
Bonificación Servicios Prestados (1/12)		$579.853
Prima de Servicios (1/12)		$1.142.834
Total salario base		$17.048.266
Indemnización de Vacaciones Proporción de 28,46 días	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	$16.173.122
Prima de Vacaciones Proporción de 19,46 días	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	$11.058.642
Bonificación Recreación Proporción de 2,59 días	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	$1.060.394
Total de Vacaciones		**$28.292.158**

4. Prima de Navidad

Que el artículo 17° del Decreto No. 301 de 2024, establece: "*DE LA PRIMA DE NAVIDAD. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad*

(…)

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable".

Asignación básica		$12.260.463
Prima Técnica		$3.065.116
Bonificación Servicios Prestados (1/12)		$579.853
Prima de Servicios (1/12)		$552.272
Prima de Vacaciones (1/12)		$921.554
Total Salario Base		$17.379.257
Liquidación Prima de Navidad	Del 01/01/2024 al 30/04/2024	**$5.793.086**

5. Auxilio de Cesantías

Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, establece: *"DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CESANTÍA Y PENSIONES. Para efectos del reconocimiento y pago del auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieren derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario…*

a) La asignación básica; f) La prima de navidad…g) La bonificación por servicios prestados; h) La prima de servicios;…k) La prima de vacaciones;…".

Que debido a que la asignación básica fue tomada mensualmente como base de liquidación de cesantías y que en la presente liquidación no hay lugar a reconocimiento de este concepto no se toma en cuenta en la base de liquidación.

Concepto	**Base**	**Doceava**
Bonificación por Servicios Prestados (1/12)	**1.594.286**	$132.857
Prima de Servicios (1/12)	**6.627.263**	$552.272
Prima de Navidad (1/12)	**5.793.086**	$482.757
Prima de Vacaciones (1/12)	**11.058.642**	$921.554
Base	**25.073.277**	
Total Auxilio de Cesantías		**$2.089.439**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la exservidora **YOLANDA CASTRO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.823.455**, las prestaciones sociales, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, de la siguiente manera:

DETALLE	PERIODO PARA RECONOCER	VALOR
Prima de Servicios	Del 01/07/2023 al 30/04/2024	6.627.263
Bonificación Servicios Prestados	Del 14/01/2024 al 30/04/2024	1.594.286
Indemnización de Vacaciones	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	16.173.122
Prima de Vacaciones	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	11.058.642
Bonificación Especial Recreación	Del 14/01/2023 al 30/04/2024	1.060.394
Prima de Navidad	Del 01/01/2024 al 30/04/2024	5.793.086

Cesantías	Del 01/01/2024 al 30/04/2024	2.089.439
TOTAL LIQUIDACIÓN		**$44.396.232**

PARAGRAFO 1: Descontar la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.344), por concepto de seguridad social.

DEDUCCIONES FUNCIONARIO	VALOR
Salud - Compensar	63.772
Pensión - Colpensiones	63.772
FSP - Colpensiones	15.800
Total Deducciones	**$143.344**

PARAGRAFO 2: Descontar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.958.000), por concepto de Retención en la Fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR pagar a **YOLANDA CASTRO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.823.455**, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.294.888),** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de las obligaciones establecidas a favor del beneficiario se efectuará en la cuenta bancaria registrada en la Dirección de Apoyo Corporativo y será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 85724 del 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la ex servidora pública al correo electrónico yoliscasa@gmail.com por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, haciéndole saber que contra este procede el recurso de reposición que se tramitará en los términos de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo una vez se encuentre ejecutoriado, a la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la CNSC, para efectos de realizar el pago de las obligaciones derivadas de la expedición de este.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio del 2024

JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: DORA OLIVIA PALACIOS ARANGUREN– PROFESIONAL CONTRATISTA G.G.T.H.
Revisó: NYDIA JOHANNA ARIZA GONZALEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.G.T.H.
Revisó: HECTOR MAURICIO GERENA MORA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.G.F
Revisó: JENNIFFER LORENA OCHOA RESTREPO – COORDINADORA G.G.T.H.
Aprobó: ANA ISABEL VANEGAS LANCHEROS –ABOGADA CONTRATISTA- SECRETARÍA GENERAL